



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	<b>Incidente de Desacato</b>
Accionante	Doralba Castaño Ocampo C.C. Nro. 32.391.878
Accionado	<b>U.A.R.I.V</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 024 <b>2023 00346</b> 00
Decisión	<b>Auto Pone en Conocimiento - Suspende Trámite Incidental</b>

En el trámite incidental de la referencia, , se pone en conocimiento la respuesta emitida por la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las víctimas U.A.R.I.V.**, remitida a esta dependencia judicial el 07 de diciembre de 2023, documento en el cual se informa, respecto de la solicitud presentada por la accionante de indemnización administrativa por Desplazamiento Forzado, con radicado 824527-4053450, señala que desde el 30 de noviembre de 2023, los recursos fueron puestos a disposición de la entidad financiera (Banco Agrario – Seccional Medellín - Antioquia). Y que, en la actualidad, de manera progresiva y de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno nacional, la Unidad ha venido avanzando con la notificación de las cartas de pago en territorio y con el asesoramiento para la inversión adecuada de los recursos a las víctimas a quienes se le reconoció el derecho a la medida y acreditaron alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidades contenidas en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019.

Informa además que la Unidad para las Víctimas en aras de que el derecho a la indemnización no se vea afectado, logró concertar con el Banco Agrario la ampliación de todos los procesos bancarios hasta por 30 días más, es decir que ahora se tiene 60 días para realizar el cobro de los recursos desde el momento en que se ordena el proceso bancario, que, en el caso en particular del accionante, el proceso bancario finaliza el 30 de enero de 2024.

Señala que dada la situación la entidad contactará a la accionante a través de la Dirección Territorial correspondiente para que se realice el procedimiento de entrega de la carta de pago y así pueda realizar el cobro de los recursos, por ende, en el caso en particular de la accionante no se expedirá resultado del método técnico de priorización, toda vez que los recursos presupuestales de la accionante ya se encuentran disponibles en banco.



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

De acuerdo a lo manifestado por la U.A.R.I.V y el trámite que se está surtiendo para efectuar el pago al accionante, que constituye la finalidad de la respuesta al derecho de petición protegido, el juzgado ordenará la suspensión del trámite incidental hasta el 30 de enero de 2024, fecha en la cual finaliza el plazo establecido con el Banco Agrario para el cobro de los recursos, vencido el término el Juzgado reanudará este trámite incidental.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento respuesta allegada por la U.A.R.I.V. al correo electrónico del juzgado, el día 07 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el trámite incidental hasta el 30 de enero de 2024, fecha en la cual finaliza el plazo establecido con el Banco Agrario para el cobro de los recursos.

Notifíquese,

**Mábel López León**

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e5e396c2001b033599a85c031629928c5c37d1fbf43f445e00af8a4c334139**

Documento generado en 11/12/2023 01:56:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**